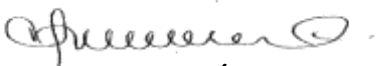


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de septiembre de 2023. El apoderado de la parte demandante mediante escrito recibido el día 5 de septiembre de 2023, solicita que la audiencia programada por este Despacho Judicial para el día 5 de octubre de 2023 a partir de las 9:00 a.m. se realice de manera presencial teniendo en cuenta que los testigos son personas de la tercera edad y no manejan la tecnología que para este caso se aplicaría. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 6 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, se accede a la realización de la audiencia programada por este Despacho para el día **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, de manera **PRESENCIAL**. Acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación: N.º 717
Radicado No. 2023-00074
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELENA YAMILE MURCIA MARIN
Demandado: JHON JAIVER BARRAGAN GAMEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 7 de septiembre de 2023


CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 13 de septiembre de 2023. El día 12 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.


CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria